

CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DE DENUNCIA POR VACÍOS DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

Institución o actor público denunciado	Periodo(s) de la información denunciada(s)	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	
Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México	Primer al cuarto trimestre 2023	Directorio de las personas servidoras públicas del Artículo 121, fracción VIII (formato 8)	
Motivo de la denuncia	Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE resolvió que	
No se encuentra disponible la información	Portal Institucional / Plataforma Nacional de Transparencia	Hay vacíos de información pública	
Sentido del dictamen de la DEAAE	Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Fecha de elaboración del dictamen
Fundada	Marina Alicia San Martin Reboloso	INFOCDMX/DLT.104/2023	30 de agosto de 2023
Palabras clave	Denuncia, AGEPSA, Plataforma Nacional de Transparencia, Portal Institucional, directorio, no disponibilidad.		

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFODF/DEAEE/2.10.1A/402/2023

SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DE PROTECCIÓN
SANITARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.104/2023

Ciudad de México a 30 de agosto de 2023.

JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE PONENCIA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTIN REBOLLOSO
PRESENTE

En atención al oficio número MX09.INFODF.6CCE/2.10.1A/259/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, teniéndose por recibido por esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (en adelante “Dirección” o “DEAEE”) el día 30 de agosto de 2023, en el cual solicita a esta Dirección que emita el pronunciamiento que estime pertinente sobre el presunto incumplimiento denunciado y formule el dictamen que al respecto corresponda, con relación al sujeto obligado Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México; así como del acuerdo de esa Ponencia de 22 de agosto de 2023, mediante el cual se tuvo por admitida la denuncia ciudadana, en la que se señaló que el sujeto obligado presuntamente incumple con las obligaciones de transparencia, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 164 de la Ley de la materia, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Se presentó una denuncia ante este Instituto en contra de la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones de transparencia. La denuncia correspondiente señala lo siguiente:

“...

Descripción de la denuncia: No se encuentra disponible la información.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	1er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	2do trimestre

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	3er trimestre
121_VIII_Directorio	A121Fr08_Directorio	2023	4to trimestre

...” (Sic.)

Por lo anterior se verificó el presunto incumplimiento, por parte del sujeto obligado, a la publicación en su Portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPO), de la información del artículo 121, fracción VIII (formato 8) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

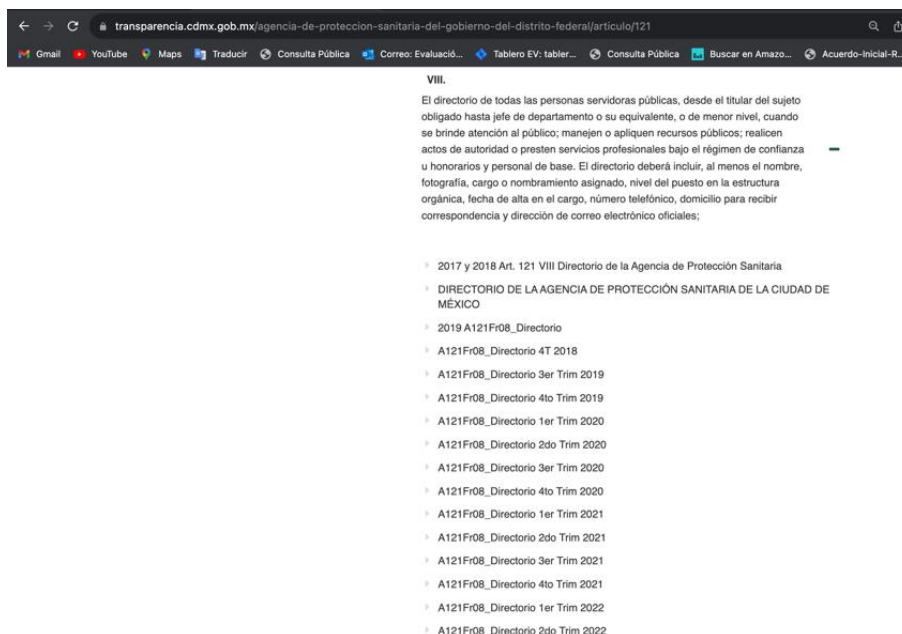
Los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante “Lineamientos Técnicos” o “Lineamientos”), establecen que la información de la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia deberá **actualizarse trimestralmente y conservarse** la información **vigente**.

En ese sentido, personal de la DEAAE efectuó el día 30 de agosto de 2023, la verificación de la información publicada, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Al respecto se revisó la información publicada por el sujeto obligado Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, en su portal institucional, disponible en la dirección electrónica: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-de-proteccion-sanitaria-del-gobierno-del-distrito-federal/articulo/121>, respecto de la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De la verificación realizada se desprende que el sujeto obligado **no publica** la información **actualizada** al segundo trimestre del ejercicio 2023, además de que **no conserva** información vigente al ejercicio en curso (2023).

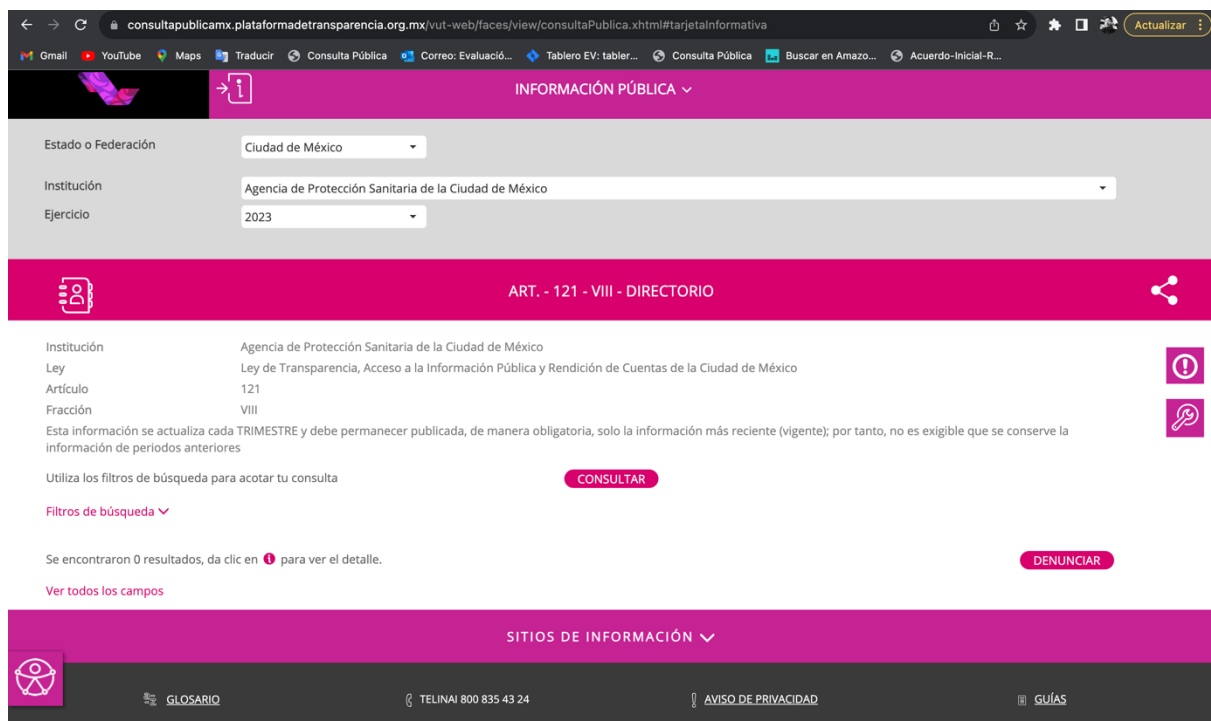
Por lo anterior, se determina que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:



II. Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

De la verificación realizada se desprendió que el sujeto obligado Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México **no publica** información **actualizada** al segundo trimestre del ejercicio 2023, además de que **no conserva** información vigente al ejercicio en curso (2023).

Por lo anterior, se determina que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México **incumple** con la publicación de la información relativa a la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con la captura de pantalla que se incluye a continuación:



DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.104/2023

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que en cuanto a la denuncia ciudadana presentada:

1. En cuanto a la denuncia ciudadana **INFOCDMX/DLT.104/2023**, se verificó que la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México **INCUMPLE**, con la publicación de la información en su portal institucional en: <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/agencia-de-proteccion-sanitaria-del-gobierno-del-distrito-federal/articulo/121>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en lo que corresponde a las obligaciones de transparencia establecidas en la fracción VIII (formato 8) del artículo 121 de la Ley de Transparencia que se refiere al directorio de personas servidoras públicas, de conformidad con los Lineamientos.

Debido a lo aquí fundado y motivado, resultaría **FUNDADA** la denuncia interpuesta. El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

C.c.p. Archivo.

MSR/SQM/UGPF